

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 16 DE FEBRERO DE 1998

Nº23,483

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 14

(De 10 de febrero de 1998)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR UNA OPERACION DE PRESTAMO POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,400,000.00)." PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 34

(De 12 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE REALIZA AJUSTE DE SUELDO Y GASTOS DE REPRESENTACION A LOS COMISIONADOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR." PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 18

(De 11 de febrero de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION." PAG. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO Nº ALP-004-ADM

(De 22 de enero de 1998)

"ESTABLECER LOS FUNDAMENTOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS MINIMOS PARA LA APLICACION Aerea DE LOS INSUMOS FITOSANITARIOS PARA USO EN LA AGRICULTURA." PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION-NATURALIZACION RESOLUCION Nº 14

(De 10 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAVIER ADRIAN MARTINEZ RIVERA DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 11

RESOLUCION Nº 15

(De 11 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FOAD HASHEMI FASHANDAKI DE NACIONALIDAD IRANI." PAG. 12

RESOLUCION Nº 16

(De 11 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IGNACIO CORDOBA PALACIOS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 13

RESOLUCION Nº 17

(De 11 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANA MARGARITA SANTAMARIA ROSALES DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE." PAG. 14

RESOLUCION Nº 18

(De 11 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARITZA CASTILLO BUSTOS DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 14
(De 10 de febrero de 1998)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y la Corporación Azucarera La Victoria y el otorgamiento de aval del Estado para realizar una operación de préstamo por valor de Un Millón Cuatrocientos Mil Balboas (B/.1.400,000.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria requiere con urgencia reforzar su capital de trabajo, para hacerle frente a las necesidades de la operación de los centros de producción de Chiriquí y La Victoria, correspondiente al año 1998.

Que la República de Panamá, participa en el Mercado Cuota Preferencial de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondiéndole a la Corporación Azucarera La Victoria el 33.3% de la cuota asignada.

Que en ocasión de este crédito futuro, derivado de la colocación del azúcar, producción 1998 en el Mercado Cuota de los Estados Unidos de América, la Corporación Azucarera La Victoria requiere solicitar al Banco Nacional de Panamá, el otorgamiento de un préstamo con garantía de Cesión de pago por el orden de Un Millón Cuatrocientos Mil balboas (B/.1.400,000.00), a la tasa de interés LIBOR mensual, más 0.50% a un término de vencimiento de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del contrato correspondiente.

Que se hace necesario la autorización del Honorable Consejo de Gabinete, para que la Corporación Azucarera La Victoria proceda a la celebración del Contrato de Préstamo con el Banco Nacional hasta por un monto de Un Millón Cuatrocientos Mil balboas (B/.1.400.000.00) y para que se otorgue el aval del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá para esta operación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria, para que por intermedio de su Director General, negocie y suscriba Contrato de Préstamo, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Mil Balboas (B/.1.400,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

Monto : B/.1.400,000.00

Plazo : Hasta 30 de junio de 1998

Tasa de interés : Libor mensual más 0.50% (a pagar mensualmente de la cuenta corriente N°05-71-0002-8 CALV Fondo Rotativo).

Amortización : Pagos mensuales a capital de B/.250,000.00 durante febrero, marzo, abril y mayo de 1998. La diferencia de B/.400,000.00 al 30 de junio de 1998. Los intereses se pagarán mensualmente, descontados de la cuenta corriente de la Corporación Azucarera La Victoria - Fondo Rotativo N°05-71-0002-8.

Desembolsos : Mediante crédito a la cuenta corriente N°05-71-0002-8 CALV Fondo Rotativo. Se descontaran cualesquiera saldos pendientes para cancelar los adeudos vigentes de la CALV con el Banco.

Garantía : Aval del Estado. Cualesquiera saldos pendientes al 30 de junio de 1998 o al concretarse la privatización de la CALV (lo que ocurra primero), serán debitados contra la cuenta 210-Tesoro Nacional, para cancelar el préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación para que otorgue como garantía al préstamo a suscribirse con el Banco Nacional de Panamá, cesión de pago, hasta por el monto contratado de los créditos que han de derivarse de la colocación del azúcar 1998, en el Mercado Cuota de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá un aval hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Balboas (B/.1.400,000.00) más intereses, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la Corporación Azucarera La Victoria contraiga con el Banco Nacional de Panamá en concepto del Contrato de Préstamo a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República	RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de Comercio e Industrias
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda
OLMEDO DAVID MIRANDA JR Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.	CARLOS A. SOUSA-LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario
MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro	GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación
PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación	y Política Económica JORGE EDUARDO RITTER Ministro para Asuntos del Canal
LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas	LEONOR CALDERON A. Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud	
MITCHELL DOENS Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral	

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 34
(De 12 de febrero de 1998)

Por el cual se realiza ajuste de sueldo y gastos de representación a los Comisionados de la Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se ajusta el sueldo al Señor **ENRIQUE CHANG GONZALEZ**, Comisionado de la Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, con cédula de identidad personal No. 8-95-936, seguro social No. 4-4624 a B/. 3,500.00 mensuales, partida presupuestaria No. 1.14.0.1.001.01.001 posición No. 001. Gastos de Representación por la suma de B/. 3,500.00 Mensuales, partida 1.14.0.1.001.01.001.030

ARTICULO SEGUNDO: Se ajusta el sueldo al Señor **EDUARDO CARLES VELASQUEZ**, Comisionado de la Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, con cédula de identidad personal No. 8-239-728, seguro social No. 243-0961 a B/. 3,500.00 mensuales, partida presupuestaria No. 1.14.0.1.001.01.001 posición No. 002. Gastos de Representación por la suma de B/. 3,500.00 Mensuales, partida 1.14.0.1.001.01.001.030

ARTICULO TERCERO: Se ajusta el sueldo al Señor **GUSTAVO ADOLFO PAREDES**, Comisionado de la Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, con cédula de identidad personal No. 8-427-335, seguro social No. 139-5415 a B/. 3,500.00 mensuales, partida presupuestaria No. 1.14.0.1.001.01.001 posición No. 003. Gastos de Representación por la suma de B/. 3,500.00 Mensuales, partida 1.14.0.1.001.01.001.030

ARTICULO CUARTO : Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1998
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MÍNISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 18
(De 11 de febrero de 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS Y
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17-A de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, establece la estructura administrativa del Ministerio de Educación y señala las distintas Direcciones Nacionales, entre éstas la Dirección Nacional de Asesoría Legal;

Que las funciones y objetivos de las Direcciones, Subdirecciones y demás Departamentos del Ministerio de Educación serán fijados mediante Decreto Ejecutivo tal como dispone el párrafo único del referido artículo de la Ley 47 de 1946;

Que se hace necesario definir dentro de ese mismo tenor, los objetivos y funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación tendrá como objetivos generales los siguientes:

1. Revisión y actualización permanente de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema educativo panameño;
2. Promover en coordinación con las entidades respectivas, la titulación de los terrenos donde funcionan los centros educativos del país y de los bienes de propiedad del Ministerio de Educación;
3. Asesorar en las investigaciones disciplinarias que se adelantan contra los servidores públicos del ramo educativo; en las contrataciones que celebre la institución, en los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, convenios internacionales u otros instrumentos de carácter legal.

ARTÍCULO 2. La Dirección Nacional de Asesoria Legal tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y asesorar al Despacho Superior en el ejercicio de sus funciones, mediante el estudio y evaluación de las normas pertinentes, a fin de que su actuación se desarrolle de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
2. Absolver consultas legales formuladas por los servidores de la institución, con mando y jurisdicción y de otras entidades del Estado;
3. Preparar los informes que soliciten las autoridades competentes en virtud de demandas y recursos interpuestos contra la Institución;
4. Difundir a todos los servidores del ramo educativo el contenido y alcance jurídico de las normas jurídicas pertinentes del ramo, a fin de que sus actividades se desarrollen dentro del marco de la legalidad;
5. Asesorar a las autoridades y servidores de la institución que deban instruir expedientes por faltas disciplinarias, a fin de que la actuación esté sometida a lo establecido en disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
6. Realizar jornadas de capacitación sobre temas legales dirigidos a directores de escuelas, personal docente y administrativo del sistema educativo, a fin de que se actualicen en materia legal educativa;
7. Orientar y brindar asesoramiento a los servidores del ramo en la celebración de los actos públicos de licitaciones, concursos de precios, contrataciones y demás actos administrativos que celebre la Institución, a fin de que se cumplan con los requisitos legales establecidos;
8. Participar en las investigaciones disciplinarias que realicen los servidores públicos del Ministerio de Educación y tomar declaraciones a los involucrados a fin de que se cumpla con el procedimiento legal establecido;
9. Tramitar la legalización de terrenos escolares a fin de que todos los centros escolares oficiales tengan la respectiva titulación;

ARTÍCULO 3. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP-004-ADM
(De 22 de enero de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que las prácticas incorrectas de aplicación aérea de insumos fitosanitarios para el control de plagas o fertilización a los cultivos, pueden causar daños a las poblaciones, animales, fuentes de aguas y cultivos susceptibles.

Que es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal adoptar las medidas fitosanitarias y de uso seguro y eficaz de los insumos fitosanitarios necesarios con el propósito de controlar las plagas de importancia económicas y cuarentenarias, sin que esto representen daños a la salud y al ambiente.

Que la ley No. 47 de 9 de julio de 1996 por la cual se adoptan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones y el Decreto Ejecutivo No. 63 de 1 de septiembre de 1997 facultan al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para establecer los procedimientos y requisitos fitosanitarios para la ejecución de las aplicaciones aéreas de los insumos fitosanitarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Establecer los fundamentos, requisitos y procedimientos mínimos para la aplicación aérea de los insumos fitosanitarios para uso en la agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para la aplicación aérea de insumos fitosanitarios se deberá contar con un permiso de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

Los mismos serán expedidos, con anterioridad a la ejecución del servicio, a través de los extensionistas autorizados, localizados en las Direcciones Ejecutivas Regionales o en las Agencias de Extensión más cercanas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO:

Los dueños de Empresas dedicadas a las actividades de aplicación aérea de insumos fitosanitarios, son los responsables de solicitar el permiso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO:

Para la operación de la aplicación aérea de los insumos fitosanitarios, se hace necesario contar con un asesor técnico fitosanitario, cuya responsabilidad será permanecer en la

pista donde se prepare la mezcla, se llene la aeronave, durante toda la actividad, para inspeccionar y certificar que:

- a.-Se está utilizando un insumo fitosanitario registrado en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que puede ser aplicado por vía aérea, es eficaz para el cultivo atendido y que se están cumpliendo con las normas de seguridad en las preparaciones de las mezclas y llenados de las aeronaves evitando los derrames en las pistas.
- b.-El equipo de aplicación de insumos fitosanitarios de la aeronave, especialmente las válvulas de las boquillas, se encuentren en buenas condiciones, de manera que no existan riesgos de goteo, derrames o deriva durante el vuelo.
- c.-En la pista existan condiciones adecuadas para el uso, manejo seguro y eficaz de los insumos fitosanitarios y disposición de desechos.
- d.-Se ha notificado con anticipación a los vecinos donde se hará aplicación aérea, para que puedan protegerse ellos mismos y sus propiedades, de manera que no resulten afectados con la actividad.
- e) Se cuenta con un registro pormenorizado de la aplicación aérea de insumos fitosanitarios, en los cultivos bajo su responsabilidad, tales como:
 - 1) nombre, ubicación y dueño de la finca,
 - 2) empresa y piloto que brindan el servicio,

- 3) hora de aplicación aérea, velocidad y orientación del viento,
- 4) obstáculos naturales y áreas críticas, vecinos.
- 5) cronología de aplicación, números de vuelos,
- 6) tipo de insumos fitosanitarios utilizado,
- 7) dosis utilizada,
- 8) forma de preparación de la mezcla,
- 9) superficie (ha.) cubierta,
- 10) ciclo vegetativo y condiciones del cultivo.

ARTÍCULO QUINTO:

Declarar como Áreas Críticas para la aplicación aérea de insumos fitosanitarios, a los lugares poblados y cultivos susceptibles.

ARTÍCULO SEXTO:

Las aplicaciones aéreas de insumos fitosanitarios se realizarán a una distancia mínima de quinientos (500) metros de las Áreas Críticas y en el caso del monocultivos según lo establezca el manual de procedimiento respectivo dentro del siguiente horario: de 5:30 a 10:30 a.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Los corredores aéreos establecidos para este fin, por la Dirección de Aeronáutica Civil, son de uso obligatorio por los pilotos agrícolas, durante la operación de la aplicación aérea de los insumos fitosanitarios, en las diferentes Regiones del país.

ARTÍCULO OCTAVO:

Las operaciones de aplicación aérea de insumos fitosanitarios, cuando la velocidad del viento exceda los diez (10) kilómetros por hora, no se realizarán.

ARTÍCULO NOVENO:

Las operaciones de aplicación aérea de insumos fitosanitarios y la actuación de los Asesores Técnicos Fitosanitarios serán fiscalizados mediante visitas al azar, por personal idóneo de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Todas las actividades de aplicación aérea de insumos fitosanitarios deben realizarse de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento de Agroquímicos para uso en la agricultura y en las Leyes vigentes relativas al uso de estos productos en el trabajo agrícola.

**ARTÍCULO DÉCIMO
PRIMERO:**

Las disposiciones del presente resuelto, son de obligatorio cumplimiento tal como lo establece el artículo 4, de la ley No. 47 de 9 de julio de 1996.

**ARTÍCULO DÉCIMO
SEGUNDO:**

Toda acción u omisión de las disposiciones de aplicación aérea de insumos fitosanitarios señaladas en los artículos anteriores y en el reglamento de agroquímicos para uso en la agricultura, dará lugar a sanciones a través de multas cuyas cuantías están establecidas en la Ley No. 47 de 9 de julio de 1996.

**ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO:**

El presente resuelto empezará a regir treinta días después de su publicación.

Registrarse y Cúmplase

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL MIRANDA
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE MIGRACION-NATURALIZACION
 RESOLUCION Nº 14
 (De 10 de febrero de 1998)
 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 en uso de sus facultades legales,
 CONSIDERANDO:

Que, JAVIER ADRIAN MARTINEZ RIVERA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4103 del 29 de julio de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-52034.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José J. Rivera del Río.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 238 Asiento 1931, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo que existe entre la panameña Ivette Karen Proffitt Solano y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 324 Asiento 423, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.253 del 24 de agosto de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

CED. No. E-8-52034

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAVIER ADRIAN MARTINEZ RIVERA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 15
(De 11 de febrero de 1998)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FOAD HASHEMI FASHANDAKI, con nacionalidad IRANI, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Regional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 0946 del 11 de septiembre de 1975.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-4-1954.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Elva Berroa de Aizpurúa.
- f) Fotocopia de la Partida de Nacimiento, expedido a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 370 del 27 de diciembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FOAD HASHEMI FASHANDAKI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 16
(De 11 de febrero de 1998)**
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, IGNACIO CORDOBA PALACIOS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.22.812 del 29 de septiembre de 1970.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-25354.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Angelkos.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 16 Partida 225, de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo que existe entre la panameña Alicia M. Ortega y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 15 Partida 468, de la Provincia de Colón, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Pasaporte Original a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.56 del 18 de marzo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. IGNACIO CORDOBA PALACIOS
NAC. COLOMBIANA

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IGNACIO CORDOBA PALACIOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 17
(De 11 de febrero de 1998)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ANA MARGARITA SANTAMARIA ROSALES, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.16.316 del 19 de agosto de 1969.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-1-1400.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alejandro Lee.
- f) Certificado de la Partida de Nacimiento, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.97 del 29 de mayo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. ANA MARGARITA SANTAMARIA ROSALES
NAC. COSTARRICENSE
CED. No. E.1-1400

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA MARGARITA SANTAMARIA ROSALES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 18
 (De 11 de febrero de 1998)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARITZA CASTILLO BUSTOS, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13.224 del 29 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección General de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-54570.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ramón Garríquez D.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 204 Asiento 152, de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Humberto Enrique Lajón y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 50 Asiento 379, de la Provincia de Colón, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.52 del 8 de marzo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. MARITZA CASTILLO BUSTOS

NAC COSTARRICENSE

CED. N° E-8-54570

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARITZA CASTILLO BUSTOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO Yo, HARRY CAICEDO , con cédula Nº 8-282-685 aviso al público que he vendido el negocio denominado "HERRERIA CAICEDO" a la sociedad anónima TALLER DE HERRERIA	CAICEDO, S.A. con el R.U.C. 57905-86-3401188. Este aviso se hace para cancelar la licencia industrial Nº 97-1254 y cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio. L-443-875-59	Primera publicación AVISO Por este medio se hace saber: Que el establecimiento denominado Restaurante "EL VIEJO"	PIPO , ubicado en calle 42, casa Nº 50, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha sido vendido. Por lo tanto se comunica a todos los interesados y al público en general que	dicho restaurante funcionaría desde este momento bajo la administración de la sociedad anónima denominada PETRO GON, S.A. L-443-920-41 Primera publicación
---	---	--	---	---

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 50-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ERASMO DE JESUS SANCHEZ OLIVER , vecino (a) de Verdum, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-66-530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0416, según plano aprobado Nº 909-01-10149 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5707.08 M2, que forma parte de la finca 5889, inscrita al Tomo 592, Folio 374, de propiedad del (15) días a partir de la	Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cangrejal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de selecto de 15 mts. de ancho a la carretera de concreto del Ingenio La Victoria a otros lotes. SUR: Vicente Castillo Ramos. ESTE: Vicente Castillo Ramos. OESTE: Vicente Castillo Ramos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de información correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la	última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 1998. CARMEN JORDAN MOLINA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-443-776-27 Unica publicación	de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-154-1220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-436-97, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 861, inscrita al Tomo 117, Folio 50, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 7074.59 M2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Santana Castillo Castillo - servidumbre de 5 metros de ancho. SUR: Luis Espinosa Jaramillo. ESTE: Carretera principal antigua al cementerio de Las Guías de Occidente. OESTE: Quebrada de Felicia - Luis Espinosa Jaramillo.	de Río Hato - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de información correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 1998. MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NETO Funcionario Sustanciador L-019-061 Unica publicación
R A I C E S A R C H I , S.A. (RL) D I O G E N E S A R D I N I E S G O N Z A L E Z, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito	S O C I E D A D B I E N E S G R A D I N E S G O N Z A L E Z, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito	EDICTO Nº 048-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público. HACE SABER: Que el señor (a) SOCIEDAD BIENES RAICES ARCHI, S.A. (RL) para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría	EDICTO Nº 048-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público. HACE SABER: Que el señor (a) SOCIEDAD BIENES RAICES ARCHI, S.A. (RL) para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría	EDICTO Nº 048-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público. HACE SABER: Que el señor (a) SOCIEDAD BIENES RAICES ARCHI, S.A. (RL) para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría
R A I C E S A R C H I , S.A. (RL) D I O G E N E S A R D I N I E S G O N Z A L E Z, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito	S O C I E D A D B I E N E S G R A D I N E S G O N Z A L E Z, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito	EDICTO Nº 048-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público. HACE SABER: Que el señor (a) SOCIEDAD BIENES RAICES ARCHI, S.A. (RL) para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría	EDICTO Nº 048-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público. HACE SABER: Que el señor (a) SOCIEDAD BIENES RAICES ARCHI, S.A. (RL) para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría	EDICTO Nº 048-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público. HACE SABER: Que el señor (a) SOCIEDAD BIENES RAICES ARCHI, S.A. (RL) para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría

Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ANGEL DOMINGUEZ JULIO**,

vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-72-1423, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-450-94,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 8.251.21 M2., en el plano N° 706-05-6787 de 16/1998 ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Nal. a Cañas. José Angel Dominguez, Rubén Meléndez, Diógenes González, vereda a la calle central de El Cacao. SUR: Gaspar González, Mérida Huertas, José De La Cruz García y Asentamiento El Cacao. ESTE José Angel Dominguez y Asentamiento El Cacao.

OESTE: Calle Central de El Cacao y vereda de la calle de El Cacao.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de febrero de 1998.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-443-773-18
Unica publicación

Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-72-1423, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-356-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has + 1873.20 M2., en el plano N° 706-05-6781 de ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre, Gaspar González.
S U R : Terreno de Mariano Huertas Dominguez, José De La Cruz García.

ESTE: Terreno de Gaspar González, José De La Cruz García.

O E S T E :
Servidumbre, Manuel A. González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

HACE SABER:
Que, **ANGEL DOMINGUEZ JULIO**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-72-1423, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-244-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 1235.51 M2., en el plano N° 706-05-6788 ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, al público:

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de

febrero de 1998.
ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-443-770-75
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 021-98
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que, **ANGEL DOMINGUEZ JULIO**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-72-1423, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N°

Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Hermilia Jiménez Julio.
SUR: Terreno de Hermilia Jiménez Julio.
ESTE: Camino que conduce de la vía Cacao - Tonosí a otros lotes.

OESTE: Terreno de Hermilia Jiménez Julio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1998.
ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-443-773-00
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 022-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, MARIANO HUERTAS DOMINGUEZ , vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-89-1711, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-382-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has + 6,585.30 M2., en el plano Nº 706-05-6782 de 9/1/98 ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Angel Domínguez y José De La Cruz García. SUR: Terreno de Preciano Jiménez. ESTE: Camino que conduce de la carretera a otros lotes. OESTE: Terreno de Manuel A. González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la	Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de febrero de 1998. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-764-19 Unica publicación	Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-357-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has + 6092.40 M2., en el plano Nº 706-05-6778 de 16/1/98 ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Gaspar González. SUR: Terreno de Mariano Huertas Domínguez. ESTE: Camino a la carretera y Qda. El Bijagual. OESTE: Terreno de Angel Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1998. ROSI M. RUILOBA DE MORA Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-763-70 Unica publicación	Unica publicación	conduce de El Cacao hacia Agua Buena. ESTE: Terreno de Aurelio Batista. OESTE: Camino a otros lotes y a la carretera que conduce de El Cacao hacia Agua Buena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1998. ROSI M. RUILOBA DE MORA Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-765-58 Unica publicación
EDICTO Nº 023-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Angel Domínguez y José De La Cruz García. SUR: Terreno de Preciano Jiménez. ESTE: Camino que conduce de la carretera a otros lotes. OESTE: Terreno de Manuel A. González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 023-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, JOSE DE LA CRUZ GARCIA , JULIO, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-785, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo	Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Angel Dominguez. SUR: Camino a la carretera que conduce de El Cacao hacia Agua Buena.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 025-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo	conduce de El Cacao hacia Agua Buena. ESTE: Terreno de Aurelio Batista. OESTE: Camino a otros lotes y a la carretera que conduce de El Cacao hacia Agua Buena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1998. ROSI M. RUILOBA DE MORA Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-765-58 Unica publicación
EDICTO Nº 025-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Angel Dominguez. SUR: Camino a la carretera que conduce de El Cacao hacia Agua Buena.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 025-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo	conduce de El Cacao hacia Agua Buena. ESTE: Terreno de Aurelio Batista. OESTE: Camino a otros lotes y a la carretera que conduce de El Cacao hacia Agua Buena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1998. ROSI M. RUILOBA DE MORA Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-765-58 Unica publicación	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 025-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo	conduce de El Cacao hacia Agua Buena. ESTE: Terreno de Aurelio Batista. OESTE: Camino a otros lotes y a la carretera que conduce de El Cacao hacia Agua Buena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1998. ROSI M. RUILOBA DE MORA Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-765-58 Unica publicación

Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **RUBEN**

M E L E N D E Z

CHAVEZ, vecino (a)

del corregimiento de

El Cacao, Distrito de

Tonosi, y con cédula

de identidad personal

Nº 7-99-512, ha

solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los

Santos, mediante

solicitud Nº 7-359-97,

la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable,

de una superficie de

25 Has + 9956.30

M2., en el plano Nº

706-05-6783 ubicado

en El Cacao,

Corregimiento de El

Cacao, Distrito de

Tonosi, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Gaspar González.

SUR: Terreno de

José Angel García.

ESTE: Terreno de

Gaspar González.

Aurelio Batista y Qda.

sin nombre.

OESTE: Camino a la

carretera y Qda. El

Bijagual y Gaspar

González.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Tonosi o en la

Corregiduría de El

Cacao y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Las Tablas a

los 5 días del mes de

febrero de 1998.

ROSI M. RUILOBA

DE MORA

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-443-763-46

Unica publicación

parcela de tierra

estatal adjudicable, de

una superficie de 14

Has + 1965.50 M2., en

el plano Nº 706-05-

6780 de 9/1/98

ubicado en El Cacao,

Corregimiento de El

Cacao, Distrito de

Tonosi, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Preciano Jiménez.

SUR: Terreno de

Manuel Antonio

González y camino a

la carretera.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros lotes.

OESTE: Terreno de

Manuel González y

Qda. Bijagual.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Tonosi o en la

Corregiduría de El

Cacao, Distrito de

Tonosi, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Preciano Jiménez.

SUR: Terreno de

Manuel Antonio

González y camino a

la carretera.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS

SANTOS

EDICTO Nº 027-98

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PRECIANO**

J I M E N E Z

SAMANIEGO O

P R E C I A N O

SAMANIEGO, vecino

(a) del corregimiento

de El Cacao, Distrito

de Tonosi, y con

cédula de identidad

personal Nº 7-14-149,

ha solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº

7-361-97, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable, de

una superficie de 25

Has + 8461.70 M2.,

en el plano Nº 706-05-

6784, ubicado en El

Cacao, Corregimiento

de El Cacao, Distrito

de Tonosi, Provincia

de Los Santos,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Mariano Huertas

Dominguez,

SUR: Terreno de

Manuel González,

Qda. Pital, Miguel De

Gracia,

ESTE: Camino a otros

lugares.

lotes y a la carretera.

OESTE: Terreno de

Manuel González.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Tonosi o en la

Corregiduría de El

Cacao, Distrito de

Tonosi, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Preciano Jiménez.

SUR: Terreno de

Manuel Antonio

González y camino a

la carretera.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

carretera a otros

lugares.

ESTE: Camino que

conduce de la

GARCIA O JOSE A N G E L DOMINGUEZ , vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-15-862, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-365-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has + 7,702.00 M2., en el plano N° 706-05-6777 de 9/1/98 ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Rubén Meléndez. SUR: Terreno de Hilda María Domínguez G. ESTE: Terreno de Aurelio Batista y Qda. s/n. OESTE: Camino que conduce de la carretera a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de febrero de 1998. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-443-769-56 Unica publicación	Tomo 194, Terreno Municipal con 18.50 Mts. SUR: Calle El Marañoñ con 18.50 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104. Tomo 194, ocupado por Benigno Campos Alfonso con 32.50 Mts. OESTE: Vereda con 32.50 Mts. 2 Area total del terreno, seiscientos un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (601.25 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.	de Catastro Municipal L-443-920-25 Unica publicación	Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.27 Mts. 2 Area total del terreno, cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados 9476.81 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de enero de mil novecientos noventa y ocho.
			DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO	
			ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 4	
			El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,	
			HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS MANUEL DIAZ CORTEZ , panameño, mayor de edad, casado, Oficio Conductor, con residencia en El Limón, Casa N° 4293, con cédula de identidad Personal N° 7-117-986, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle a Cerro Negro, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 19.29 Mts. SUR: Calle a Cerro Negro con 19.27 Mts. ESTE: Vereda con 24.23 Mts. 2 OESTE: Resto de la	
			El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE	
			Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y siete. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-443-884-24 Unica publicación	